

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00363-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: A Inversiones EES S.A.S. Nit. 900215772-6
Demandado: Jhenardin Acosta Ramírez C.C. 1.012.359.736

Auto No. 745
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

A Inversiones EES S.A.S., identificado con Nit. No. 900215772-6 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Jhenardin Acosta Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.359.736; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Jhenardin Acosta Ramírez, a favor del A Inversiones EES S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de tres millones trescientos sesenta Pesos M/cte. (\$3.360.000.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 686.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda sobre el capital, tres millones trescientos sesenta mil Pesos MCTE (\$3.360.000.00 mcte) a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y gasta que se pague totalmente la obligación desde el 31 de enero de 2019, los cuales ascienden a un valor de un millón doscientos setenta y cuatro mil pesos MCTE. (\$1.274.000.00 mcte)

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Erlin Elena Peralta Segura identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.132.212 y portador de Tarjeta Profesional No. 342.845 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZG.
Cali 21
En contestación
Notifiqué
SEPT 2020
063


CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 10 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle